

ras, corrimientos, fisuras y descalce de las tuberías, siempre en condiciones de carga hidráulica máxima.

Se construirá, para los productos químicos, un depósito de retención de seguridad impermeabilizado correctamente dependiendo del producto químico, que en el caso de rotura accidental impedirá el derrame.

Se revisará la estanqueidad de depósitos y conducciones para impedir la contaminación difusa de los acuíferos.

Se implantará un plan de emergencia para evitar que, en el caso de fugas o vertidos accidentales de salmuera o reactivos químicos, estos sobrepasen los límites físicos de la planta de tratamiento, impidiendo llegar a las aguas superficiales próximas y su canalización.

Se controlarán los vertidos accidentales de productos químicos o salmueras. Se procederá al lavado y restitución de suelos contaminados.

ANEXO IV

Resumen de las principales alegaciones referentes a aspectos medioambientales recibidas en la Información Pública y contestación a dichas alegaciones

En el periodo de información pública del EsIA se ha presentado un documento con alegaciones de doña Margalida Rossello i Pons, diputada de Izquierda Unida-Los Verdes.

El resumen del contenido de la misma es el siguiente:

Las obras no aparecen en el Plan Hidrológico de las Baleares y no hay estudio de demanda que las aconseje.

No existe estudio de alternativa a la desalación.

Hay una duplicidad de inversión, proyecto de interconexión de redes en el Plan Hidrológico de las Islas Baleares.

Se producirá un incremento en las emisiones de efecto invernadero.

Resumen de las contestación del promotor a las principales alegaciones.

La desaladora de Santa Eulalia está contemplada en el Plan Hidrológico Nacional. Es necesaria para cubrir, junto a otras medidas previstas, la demanda de agua en todos los municipios de la isla.

Las alternativas son:

1. Extraer más agua de los pozos lo que implicaría aumentar la intrusión marina.

2. Ampliar las desaladoras de Eivissa y de Sant Antoni de Portmany. La primera presenta problemas para aumentar el aporte de agua de mar y la ampliación de la segunda se está llevando a cabo.

La interconexión de las redes no genera más recursos, permite una mejor gestión de los mismos.

Una instalación desaladora de agua de mar no produce en sí ninguna emisión de CO₂ a la atmósfera. La energía que consume se genera en otra instalación, en la que puede ser objeto el estudio de la producción con diversas fuentes.

Informe Abogacía del Estado.

Se informa favorablemente con fecha 31 de mayo, por Abogacía del Estado, considerando que el expediente se ha tramitado conforme a Derecho.

ANEXO V

Resumen del informe emitido por al Comisión Balear de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de las Islas Baleares

La Comisión Balear de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Balear, envía escrito sobre reunión celebrada el día 17 de junio de 2005, en el que se exponen los siguientes considerandos:

Desde el punto de vista medioambiental y con las prescripciones y recomendaciones que se detallan en el informe, las actuaciones no producirían impactos significativos sobre el territorio.

Con las actuaciones proyectadas se produciría una reducción de las presiones e impactos que se producen sobre los acuíferos para el abastecimiento de agua potable.

En consecuencia, acuerda informar favorablemente el proyecto, condicionando que la declaración de impacto ambiental tenga en cuenta un conjunto de puntos que han sido incorporados en su totalidad en el condicionado de protección ambiental.

BANCO DE ESPAÑA

12094

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 12 de julio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2166	dólares USA.
1 euro =	135,33	yenes japoneses.
1 euro =	0,5736	libras chipriotas.
1 euro =	30,211	coronas checas.
1 euro =	7,4572	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68815	libras esterlinas.
1 euro =	246,27	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6958	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1040	zlotys polacos.
1 euro =	9,4560	coronas suecas.
1 euro =	239,46	tolares eslovenos.
1 euro =	38,780	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5563	francos suizos.
1 euro =	78,89	coronas islandesas.
1 euro =	7,8965	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3128	kunas croatas.
1 euro =	3,5715	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,7850	rublos rusos.
1 euro =	1,6299	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6143	dólares australianos.
1 euro =	1,4742	dólares canadienses.
1 euro =	10,0692	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,4612	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.900,78	rupias indonesias.
1 euro =	1.264,66	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6231	ringgits malasios.
1 euro =	1,7797	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,190	pesos filipinos.
1 euro =	2,0537	dólares de Singapur.
1 euro =	50,815	bahts tailandeses.
1 euro =	8,1026	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de julio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yañez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

12095

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida a CJ Investment Corporation, Sociedad Gestora de Carteras, S. A. y de suspensión cautelar de sus actividades.

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reunido en sesión extraordinaria con fecha 11 de julio de 2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 67.1.b) 3.º, 67.2, letras a), i) y j), 69.11, 70.1 letras d) y h), 73, 74, 75 y 76 de la LMV; el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Acuerdo del Consejo de 21

de abril de 2005 (BOE de 2 de mayo de 2005), y a propuesta de la Dirección General de Entidades, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Iniciar el procedimiento de revocación de la autorización concedida a CJ Investment Corporation, Sociedad Gestora de Carteras, S. A., inscrita con el número 75 en el Registro de Sociedades Gestora de Carteras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

2. Con carácter cautelar y, en tanto se sustancia el proceso de revocación, suspender totalmente las actividades de CJ Investment Corporation, Sociedad Gestora de Carteras, S. A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y 76 de la Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, deberán proceder al traspaso a otra Entidad financiera fuera del grupo de todos los instrumentos financieros (valores y efectivo) pertenecientes a sus clientes, debiendo limitarse únicamente a la liquidación o entrega de efectivo o valores producto de operaciones contratadas con anterioridad a esta fecha.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Presidente, Manuel Conthe Gutiérrez.

12096 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida a D.L. Corporation, Agencia de Valores, S.A. y de suspensión cautelar de sus actividades.*

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reunido en sesión extraordinaria con fecha 11 de julio de 2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 67.1.b) 3.º, 67.2, letras a), i) y j), 69.11, 70.1 letras d) y h), 73, 74, 75 y 76 de la LMV; el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Acuerdo del Consejo de 21 de abril de 2005 (BOE de 2 de mayo de 2005), y a propuesta de la Dirección General de Entidades, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Iniciar el procedimiento de revocación de la autorización concedida a D.L. Corporation, Agencia de Valores, S.A., inscrita con el número 103 en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

2. Con carácter cautelar y, en tanto se sustancia el proceso de revocación, suspender totalmente las actividades de D.L. Corporation, Agencia de Valores, S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y 76 de la Ley del Mercado de Valores, En consecuencia, deberán proceder al traspaso a otra Entidad financiera fuera del grupo de todos los instrumentos financieros (valores y efectivo) pertenecientes a sus clientes, debiendo limitarse únicamente a la liquidación o entrega de efectivo o valores producto de operaciones contratadas con anterioridad a esta fecha.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Presidente, Manuel Conthe Gutiérrez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

12097 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del producto fabricado por Smurfit España SA, con contraseña 02-H-990: embalaje combinado, código 4g, marca Smurfit, tipo Fefco 0210 canal C y modelo «41578-combo», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Smurfit España, SA, con domicilio social en crta. Salamanca, 23, municipio de Valladolid, provincia de Valla-

dolid, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Smurfit España, SA, en su instalación industrial ubicada en Canovelles: Embalaje combinado, código 4G, marca Smurfit, Tipo Fefco 0210 canal C y modelo «41578-combo», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33065079/05, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 09-12-2003),

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-990 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Smurfit, tipo Fefco 0210 canal C y modelo «41578-combo».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 26/05/2007 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de mayo de 2005.—El Director General, por autorización, el Jefe de Servicio de Planificación, Florenci Hernández Cardona.

ANEXO

Fabricante: Smurfit España, S.A., P.I. Can Castells, 08420 Canovelles (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A.—VC.BB.33065079/05.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-990-11
IMDG/OACI	02-H-990

Características básicas del embalaje: Embalaje combinado. Código UN:4G.

Identificación:

Envases interiores:

Jerricán de polietileno de alta densidad (HDPE) acabado en color natural.

Número de envases interiores: 2.

Peso del envase vacío: 145 g + 6 g (tapón).

Capacidad al rebose: 5,520 litros.

Capacidad nominal al 98 %: 5,409 litros.

Altura: 284 mm (sin tapón), 286 mm (con tapón).

Sección: 185 × 134 mm.

Diámetro boca: 31,1 mm (interior), 37,0 mm (exterior).

Tipo de cierre: Tapón roscado de plástico.

Embalaje exterior:

Configuración: Caja tipo 0201 del código FEFCO, de cartón ondulado DC, canal C.

Peso de la caja vacía: 283 g.

Dimensiones exteriores: 282 x 192 x 300 mm.

Gramaje total: 610,6 g/m².

Composición del cartón: KA 170 / CQ 180 / CL 170.